



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P-03905

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA
PROGENETICS-ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:
DARWIN HOMERO LOZA PEÑAFIEL Y SARA ESTHER PEÑAFIEL
CEDEÑO

CUANTÍA: \$800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves trece (13) de agosto del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, DARWIN HOMERO LOZA PEÑAFIEL, y, SARA ESTHER

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

PEÑAFIEL CEDEÑO, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la constitución de la compañía PROGENETICS-ECUADOR S.A. otorgada por el señor DARWIN HOMERO LOZA PEÑAFIEL y la señora SARA ESTHER PEÑAFIEL CEDEÑO en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-** Comparecen el señor DARWIN HOMERO LOZA PEÑAFIEL y la señora SARA ESTHER PEÑAFIEL CEDEÑO, ambos de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, ambos capaces para obligarse, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituye, una sociedad anónima con la denominación de PROGENETICS-ECUADOR S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente Estatuto Social. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE PROGENETICS-ECUADOR S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará PROGENETICS-ECUADOR S.A. El domicilio principal de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0303002
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por resolución de la Junta General de Accionistas la compañía podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: las actividades relacionadas con la ATENCION A LA SALUD HUMANA en sus diferentes categorías, esto son actividades a corto y a largo plazo de clínicas especializadas, consulta, diagnóstico y tratamiento por médicos generales y especialistas, servicios de asistencia médica privada a pacientes, actividades de laboratorios de radiología (rayos x), y otros centros de diagnóstico, incluyendo diagnóstico por imagen y tecnologías genéticas, actividades de banco de sangre, de esperma, de órganos para trasplantes, y toda clase de actividades incluidas dentro de la ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA. Para cumplir su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría relativos a su objeto social, celebrar contratos y convenios permitidos por la ley ecuatoriana o de los países donde se establecieren sucursales y que sean acordes con su objeto, o necesarios y convenientes para su cumplimiento; adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas; contratar al personal

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

necesario para la ejecución y desarrollo de su objeto social; abrir, dentro y fuera del país, toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias; obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros, y hacer todo cuanto fuera incidental o conducente al logro de su objeto social, así como cualquier otra facultad que sea otorgada a las sociedades por cualesquiera otras leyes vigentes, presentes o futuras. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-**RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.**- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800), el capital suscrito es de ochocientos dólares (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o Gerente General de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

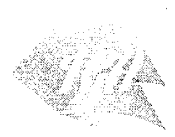
ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-

a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero, en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual, se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General o el Presidente convocarán a las Juntas Generales de Accionistas a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

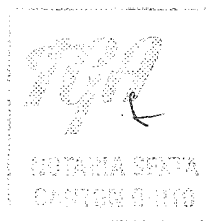
menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y

RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Accionistas podrán reunirse con capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá de la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado existente. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

3000006



constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni el comisario. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS DE LAS JUNTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Gerente General y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta General se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al comisario y definir su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores, comisario y de cualquier otro

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

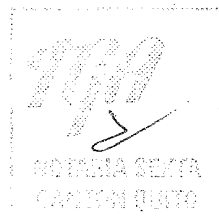
Quito D.M.

funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos y contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la Junta General de Accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: del Presidente.- El Presidente puede o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial e la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General puede o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000005



pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Dirigir las sesiones de Junta General. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- El Comisario durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, las atribuciones y las responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General de Accionistas. ARTICULO

VIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El total del capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	No. de acciones ordinarias	Porcentaje
DARWIN HOMERO LOZA PEÑAFIEL	US\$ 720,00	US\$ 720	720	90%
SARA ESTHER PEÑAFIEL CEDEÑO	US\$ 80,00	US\$ 80	80	10%
TOTAL	US\$ 800	US\$ 800	800	100%

DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán estos montos se depositaran en la cuenta bancaria de la compañía una vez culminada su constitución. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes, autorizan a las doctoras Janet Hernandez Cruz y Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento e inscripción de la constitución de la empresa ante las autoridades societarias y tributarias del Ecuador. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (Firma) Abogada Janet Hernández C., portadora de la matrícula profesional número cuatro mil ochocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública se

Tamara Garcés Almeida

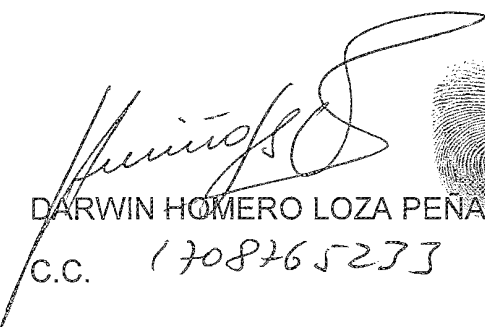
Notaría Sexta

Quito D.M.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

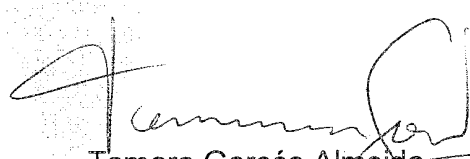
MOR/MOR


DARWIN HOMERO LOZA PEÑAFIEL

C.C. 1708765233


SARA ESTHER PEÑAFIEL CEDENO

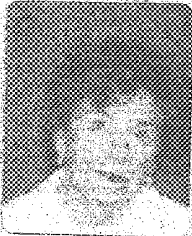
C.C.: 170152277-1


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta cantón Quito

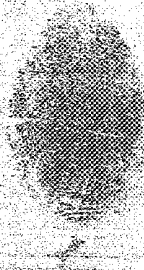
X

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL-DANIA 170152277-1
PERAFIEL CEDERO SARA EETHER
MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE
24 MAYO 1927
001-E 0221 00500 F
MANABI/ SUTPE
BANIA DE CARANZEL 1939



Sara Eether Cestero Perafiel

ECUATORIANA***** V3343V1242
CABERO JEMALDO LOZA
SECUNDARIA GUERRA DOMESTICA
ALEJANDRO PERAFIEL
SARA CEDERO
QUITO 14/11/2004
14/11/2013
REN 2225877



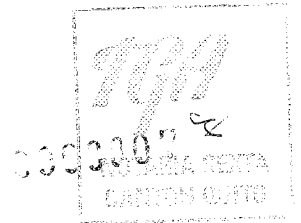
J. E. Cestero Perafiel de Loza



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 13 AGO. 2015

TGA
Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170876523-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LOZA PEÑAFIEL
DARWIN HOMERO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANET
HERNANDEZ CRUZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZA ANDRADE OSWALDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL Cedeño SARA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05

E133342222

00073343

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170876523-3 - 017 - 0144
LOZA PEÑAFIEL DARWIN HOMERO
PICHINCHA QUITO
MAQUITO MAQUITO
DOPLACADO OSO U
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00554
4086951 09/12/2014 10:50:56

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 13 AGO. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2015 09:52 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703236

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706498399 BASANTES REYES ALEXANDRA VALERYA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROGENETICS-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.92	ACTIVIDADES DE BANCO DE SANGRE, DE ESPERMA, DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2015 09:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

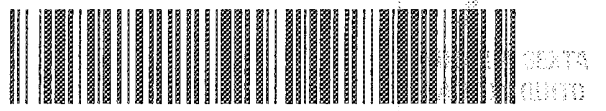
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/08/2015 12.40 PM



Factura: 001-002-000009562



20151701006001825

Tamara

00000000

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000009561

20151701006P03905

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

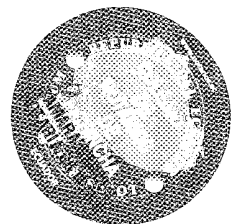
Escritura N°:	20151701006P03905						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZA PENAFIEL DARWIN HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708765233	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PENAFIEL CEDENO SARA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701522771	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "PROGENETICS-ECUADOR S.A."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

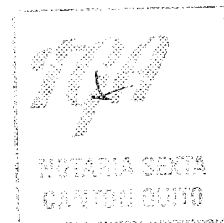
Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, firmada y sellada en
13 AGO 2015
Quito a,

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

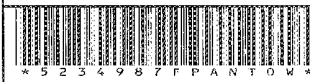




**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

55912

TRÁMITE NÚMERO: 55912



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4314
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

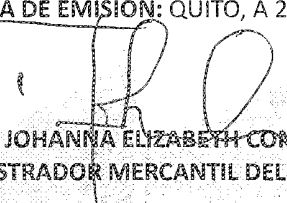
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /13/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROGENETICS-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			PLOGENETICS - ECUADOR S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
SANTA FRISCA					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
10 DE AGOSTO		N 39-15		DIECIMA	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
		2			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		HOSPITALITARIO		303	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
				0939201022	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		homero.lozano@gmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0999711432					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
A 100 M DE LA Y HACIA EL SUR.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
LOZA PEÑATEL DARWIN HOMERO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
1708765233					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

19 ABR 2016

Roal C. Cabasango

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se debe usar con firmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

27 ABR 2016

Roal Cabasango

REGISTRO DE SOCIEDADES

al. C. Roal C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

27 ABR 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

19 ABR 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

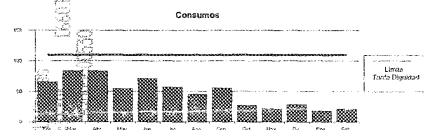
VA-01.2.1.4-F1

SUMINISTRO: 1615611-2 SUAREZ LOPEZ LUIS FERNANDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1491618811 **Cédula / R.U.C.:** 1705064549 **Código Postal:** 170521
Dirección servicio: AV. 10 DE AGOSTO BQ.2 N39-15 CT 303 DIGUJA EDF. HOSPIFUTURO
Plan/Geocódigo: 31 20-38-002-2104 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) **2016-02-24 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección de Edificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 846578-SAX-AB **Desde:** 2016-01-21 **Hasta:** 2016-02-20 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1838.00	1826.00	22.00 kWh		1.76



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	1.76
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.19
SERV.ALUM.PUB	0.24
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.24

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	3.43

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	3.43
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	3.43

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	
ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	RUC: 1768155310001
Suministro: 1618611-2	Cédula / R.U.C.: 1705064549
Nombre: SUAREZ LOPEZ LUIS FERNANDO	
Dirección servicio: AV. 10 DE AGOSTO BQ.2 N39-15 CT 303 DIGUJA EDF. HOSPIFUTU	
Fecha de Emisión: 2016-02-24	
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.43
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.43

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	3.43
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.92
TOTAL A PAGAR (USD)	9.35